



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(556)

REF.: Otorga autorización al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, "**Corporación de Capacitación de la Construcción (CCHC)**", para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Universidad Técnica Federico Santa María la ejecución del proyecto de "**Diagnóstico y Diseño, para integrar a los trabajadores subcontratados de la minería al Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, y a procesos de reconocimiento de aprendizajes previos**".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2620,

SANTIAGO, 22 JUN. 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción (CCHC), de 24 de mayo de 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerente General, Bernardo Ramírez Bañados, requiere la autorización para utilizar hasta \$118.372.000 (ciento dieciocho millones trescientos setenta y dos mil pesos), con cargo a los excedentes de fondos de capacitación que administra.

4.- La Providencia N°553 de 2 de junio de 2017, de esta Dirección Nacional, que solicita se dicte la respectiva resolución aprobatoria, adjuntando los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación, de 26 de mayo y 1 de junio de 2017 respectivamente, emitidos por el Jefe del Departamento de

Empleo y Capacitación en Empresas y la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta 2941 de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al OTIC **Corporación de Capacitación de la Construcción (CCHC)**, para utilizar hasta un máximo de \$118.372.000 (ciento dieciocho millones trescientos setenta y dos mil pesos), de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para efectos contratar con la Universidad Técnica Federico Santa María, la ejecución del proyecto **“Diagnóstico y Diseño, para integrar a los trabajadores subcontratados de la minería al Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, y a procesos de reconocimiento de aprendizajes previos”**.

2.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC “Corporación de Capacitación de la Construcción (CCHC)” en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

3.- Déjese, constancia que al concluir el proyecto cuyo financiamiento se autoriza por el presente acto, el organismo técnico intermedio para capacitación “Corporación de Capacitación de la Construcción (CCHC)”, deberá remitir al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, el informe final del proyecto, junto con la rendición de gastos efectivos incurridos por la realización del mismo, debiéndose acompañar para todos los documentos formales que acrediten el costo real del proyecto.

4.- Notifíquese, la presente resolución al representante legal del organismo técnico intermedio para capacitación “Corporación de Capacitación de la Construcción (CCHC)”, por carta certificada, domiciliado en Santa Beatriz N°170 piso 4, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

5.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/LSV/NAT
Distribución:

- OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción (CChC) (digital)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza; digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Oficina de Partes